



“SERVICIO DE REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN ”
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2º y 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 71, 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2; 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al oficio **CGSPM/DC/204/2023** derivado de la **20230950-00**, para la **Licitación Pública Local LPL 2023/440** referente a la adquisición de **SERVICIO DE REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZACION**, requerido por la **Dirección de Cementerios de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales**.

ANTECEDENTES

1. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara de Adquisiciones aprobó en su **Vigésima sesión de fecha 21 veintiuno de julio de 2023 dos mil veintitrés con carácter de ordinaria** las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, en la misma data se publicó la **convocatoria** para participar, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

2. El **día 27 veintisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

3. El **31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 59, fracciones V a XI y 64 a 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como al artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



“SERVICIO DE REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN ”
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

4. Queda de manifiesto que al acto de apertura de propuestas asistieron los representantes del área requirente y de la Contraloría Ciudadana, así como el personal de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara y el proveedor que lo solicitó.

5. Esta Dirección recibió las propuestas de **4 cuatro licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, Numeral 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, se manifiesta que el fallo se emite de conformidad con el capítulo XXV, inciso e de las bases. Los licitantes que participaron son:

- **Rutas Infraestructura S.A. de C.V.**
- **Constructora Ceico S.A. de C.V.**
- **Insor Servicios Integrales S.A. de C.V.**
- **Carlos Alberto Prado Vargas.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Comité el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara, resolvió que el licitante **Rutas Infraestructura S.A. de C.V.** en su propuesta **no cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, toda vez que no presenta documentales que acrediten su existencia legal y personalidad jurídica; asimismo no presenta carta de aceptación y apego a las bases, tal como se solicita en EL CAPÍTULO IX CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, del rubro PERSONALIDAD JURÍDICA, numeral 1 y del rubro DISPOSICIONES COMUNES A LOS PARTICIPANTES numeral 4 de las bases de este proceso licitatorio. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por ende su propuesta **se desecha**.

Segundo. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara de Adquisiciones, resolvió que el licitante **Constructora Ceico S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó la única propuesta, el oficio **CGSPM/DC/284/2023**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **solvente técnicamente**; por ende, garantiza el cumplimiento de de las obligaciones respectivas.



“SERVICIO DE REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN ”
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

Tercero. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara de Adquisiciones, resolvió que el licitante **Insor Servicios Integrales S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó la única propuesta, el oficio **CGSPM/DC/284/2023**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **no solvente técnicamente**; toda vez que de las especificaciones técnicas mínimas requeridas solicitadas en el anexo técnico de las bases, no cumple con las siguientes:

1. No señala: “En caso de que se encuentre algún desperfecto, no se recibirá el servicio por el área requirente y tendrá un máximo de 48 hrs para reparar el desperfecto.”

2. No señala: “Para el servicio se requiere que se entregue hoja de servicio, con la descripción detallada del servicio realizado, con nombre, firma, cargo y sello de la persona que los atendió y recibió de conformidad el servicio.”

3. No señala: “Al entregar su propuesta económica se considera que la empresa juzgó y tomó en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como ubicación, condiciones de acceso, alturas, clima, obras de protección, equipo de protección para el personal, señalamientos, materiales, herramientas, andamiaje, maquinaria y mano de obra.”

4. No cumple: “Durante el proceso de los trabajos deberá permanecer un supervisor responsable en el lugar quien supervise en forma permanente las actividades a llevar a cabo, que cuente con carrera de arquitectura o ingeniería (agregar cédula profesional del supervisor a la propuesta).”

Por ende su propuesta **se desecha**.

Cuarto. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara de Adquisiciones, resolvió que el licitante **Carlos Alberto Prado Vargas** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó la única propuesta, el oficio **CGSPM/DC/284/2023**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **no solvente técnicamente**, ya que no presenta la carta manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad que tienen la capacidad inmediata para prestar el servicio, una vez que se dictamine el fallo de la presente licitación, esto quiere decir que al día siguiente natural del fallo de la presente licitación se pueda prestar el servicio, solicitado en el punto 5 Especificaciones Técnicas Mínimas del Anexo 1 de las Bases. Por ende su propuesta se desecha.



“SERVICIO DE REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN” CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

Quinto. Así pues, en virtud de que el área requirente expresa conformidad con la proposición recibida y conforme a lo dispuesto en el artículo 67, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede adjudicar el contrato de la Licitación Pública Local LPL 2023/440 a Constructora Ceico S.A. de C.V., por un monto de \$1,022,833.06 IVA incluido (un millón veintidós mil ochocientos treinta y tres pesos 06/100 m.n.). Se hace constar que el licitante solicita el 50% de anticipo.

Tabla 1 Descripción de la partida adjudicada

Table with 5 columns: No, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO. Row 1: 1, MEJORAMIENTO A INSTALACIONES EN EL CEMENTERIO GUADALAJARA, SEGÚN ANEXO TÉCNICO., 1, Servicio, \$881,752.63

Tabla 2 criterios de evaluación

Table with 4 columns: Criterio de evaluación, Porcentaje, Constructora Ceico S.A. de C.V. Rows include: Experiencia (29% criteria, 0% score), Garantía (20% criteria, 20% score), Oferta económica (51% criteria, 51% score), Total de la evaluación (100% criteria, 71% score)

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





“SERVICIO DE REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN ” CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

Sexto. La evaluación de la proposición que conforma el proceso LPL 2023/440 estuvo a cargo de:

Nombre	Cargo	Dependencia
Gloria Carranza González	Directora	Dirección de Cementerios

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, damientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado en la Vigésima segunda sesión de fecha 18 dieciocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés con carácter de ordinaria.

Octavo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo del Gobierno de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección ubicada en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Elaboró: CM

Lic. Ana Paula Virgen Sánchez

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara.

Handwritten signature of Ana Paula Virgen Sánchez

Mtro. Luis García Sotelo

Tesorería del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Handwritten signature of Mtro. Luis García Sotelo

ABSTENCIÓN



Handwritten signature

Handwritten signature



Administración e Innovación

Fallo de Adjudicación

Licitación Pública Local LPL 2023/440

“SERVICIO DE REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN”

CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

Adquisiciones
Administración e Innovación

Luis Galindo Cruz

Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.

Suplente


EN CONTRA

Lic. Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida

Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente, A.C.

Suplente


ABSTENCIÓN

Lic. Octavio Zúñiga Garibay

Representante de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

Suplente


ABSTENCIÓN

Lic. Rosario Alejandrina Avilés Martín del Campo

Representante de la Consejería Jurídica del Gobierno de Guadalajara.

Suplente


ABSTENCIÓN

Lic. Jesús Alberto Borroel Mora

Representante de la Contraloría Ciudadana.

Suplente


ABSTENCIÓN

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700







“SERVICIO DE REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN ”
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA

Lic. Alejandro Murueta Aldrete
Representante de la Coordinación General
de Administración e Innovación Gubernamental
Suplente

[Handwritten signature]

Lic. Luis Rangel García
Representante de la Coordinación General de
Desarrollo Económico
Suplente

[Handwritten signature]

Lic. Gonzalo Alberto García Avila
Secretario técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**Nota Aclaratoria. Fallo de la Licitación Pública Local
LPL 2023/440 "Servicio de remozamiento e impermeabilización"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo número 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se hace la acotación que en el fallo de la licitación pública local LPL 2023/440 "Servicio de remozamiento e impermeabilización", así como en el acta de la vigésima segunda sesión de fecha 18 de agosto de 2023 con carácter de ordinaria, en la cual se aprobó dicho fallo, se estableció \$.01 (un centavo 01/100) más a la cantidad adjudicada al proveedor Constructora Ceico S.A de C.V.

En congruencia con todo lo anterior, el fallo de la licitación pública local LPL 2023/440 "Servicio de remozamiento e impermeabilización" es a favor de Constructora Ceico S.A de C.V. por un monto de **\$1,022, 833.05** (un millón veintidós mil ochocientos treinta y tres pesos 05/100 M.N. IVA incluido, de acuerdo a lo totalizado en la orden de compra número 20231101.

Guadalajara, Jalisco, a 12 del mes de septiembre del año 2023.

José Eduardo Torres Quintanar.

Titular de la Dirección de Adquisiciones y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara

Dirección de Adquisiciones
Coordinación General de
Administración e Innovación
Gubernamental

Alejandra González De Los Santos.
Representante de Contraloría Ciudadana.

Responsable del proceso: Brenda Carolina Mendoza Castro.
Elaboro: eina

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara